



## RESOLUCION No. 0424-AD-80

Lima, 24 de Julio de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "PERU", con domicilio en Prolongación Iquitos 1971 -B, Distrito de Lince;

### CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 63 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 21 son deportistas: en Fútbol (16) y en Ajedrez (5), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Lince;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "PERU" del Distrito de Lince, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrate y comuníquese.

*Augusto Galvez Velarde*  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED

OAJ/80  
TVM/emy  
Exp. 3031





996  
21 JUL. 1980

## INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION

EDUCACION FISICA Y DEPORTES ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "PERU".  
(INRED)

INFORME N° 241-OAJ-80

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "Perú" ha solicitado al INRED su reconocimiento como Club Deportivo Particular integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108º del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108º del D.L. 20555 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 21 de julio de 1980

Atentamente,

*Theodoro Villavicencio Muriel*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURIEL  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/80  
TVM/emy  
Exp. 3031

